

ALEGATOS INICIALES O DE APERTURA

GENERALIDADES

Los alegatos son la primera y última intervención que tienen las partes en una audiencia de juicio.

Tanto en los alegatos iniciales como en los alegatos de clausura, el Ministerio Público, de acuerdo con el artículo 398 del Código Nacional de Procedimientos Penales, podrá solicitar la reclasificación del delito. En consecuencia, el juzgador deberá dar la oportunidad al imputado y su defensor de expresarse al respecto, informándoles sobre su derecho a pedir la suspensión del debate para ofrecer nuevas pruebas o preparar su intervención.

En una analogía, sirven como el tráiler de una película, le dan al Juez una idea de lo que se verá dentro del juicio, por ello, es importante conocer el contenido de estos.

Su contenido no está plenamente detallado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que este, en su artículo 394 únicamente menciona:

“Una vez abierto el debate, el juzgador que presida la audiencia de juicio concederá la palabra al Ministerio Público para que exponga de manera concreta y oral la acusación y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla. Acto seguido se concederá la palabra al Asesor jurídico de la víctima u ofendido, si lo hubiere, para los mismos efectos. Posteriormente se ofrecerá la palabra al Defensor, quien podrá expresar lo que al interés del imputado convenga en forma concreta y oral.”

Por tanto, no tienen una estructura obligatoria, sin embargo, hay recomendaciones para realizar alegatos de la forma más adecuada posible.

Una de las recomendaciones que no deben pasarse por alto es la frase insignia de los alegatos, esta puede ser una frase inventada o tomada de otro lugar que resuma el sentimiento general o genere un impacto en el juzgador. Esta frase puede usarse en los alegatos de

apertura o clausura, o en ambos. También puede estar ubicada al inicio o al final de los alegatos, pero no puede usarse más de una vez por alegato. La intención es que esté altamente relacionada con los hechos del caso, a la par que sirva para destacar algún aspecto, ya sea de los hechos o de la resolución que pueda dictar el Juez.

También se debe destacar que en los alegatos se manifiestan las expectativas de lo que queremos probar al final de la audiencia, muchas veces esto se acompaña con la frase “probaré más allá de toda duda razonable”, y por lo mismo, se debe cuidar la exageración de lo que se intenta probar, solo mencionar lo que se tiene certeza que podrá cumplirse.

CONTENIDO DE LOS ALEGATOS

La mejor manera de realizar alegatos es hacerlos apoyándose en la teoría del caso, ya que en esta ya detallamos los hechos, la clasificación jurídica, e inclusive las pruebas que utilizaremos.

Una vez teniendo la teoría del caso realizada, los alegatos, como recomendación y para mayor facilidad de su preparación, deben contener lo siguiente, no necesariamente importando el orden:

- Presentación del tema.
- Identificación de los principales intervinientes en el caso.
- Descripción clara del lugar donde ocurrieron los hechos.
- Presentación de los hechos relacionados con los medios de prueba que se ofertaron para demostrarlos.
- Presentación de la teoría jurídica.
- Conclusión.

LA PRESENTACIÓN DEL TEMA

En la presentación del tema se da una introducción breve de lo acontecido.

Al momento de realizar cualquier alegato, teniendo en cuenta que cualquier cosa no introducida por las partes al juicio, es algo que el

juez no podrá investigar por su cuenta. El contexto es muy importante.

La cotidianidad con la que los juzgadores ven asuntos delicados muchas veces genera desconexión, por lo que hay que recordarle al Juez que quienes están interviniendo, ya sea el imputado o la víctima, son seres humanos, el lenguaje que se usa debe ser sensible, buscando la empatía de quien resuelve el asunto, a esto se le llama humanización

La humanización también se logra agregando contexto al trasfondo de la vida de la persona, por ejemplo, si se busca justicia para la víctima de un homicidio, una forma de buscar la empatía del juzgador sería hablar acerca de su contexto familiar, si tenía hijos o no, si vivía con sus padres, quiénes eran sus amigos, entre otras cosas.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES INTERVINIENTES EN EL CASO

Deben identificarse de manera que el juzgador sepa claramente a quién nos referimos, no necesariamente se debe decir el nombre y apellido completo, pero sí individualizar a las personas, priorizando que quien resuelve no pierda el hilo de la historia.

DESCRIPCIÓN CLARA DEL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS

Reiterando la importancia de que el juzgador no pierda el contexto de lo acontecido, es de vital importancia relatar lo más detalladamente posible el lugar donde ocurrieron los hechos.

PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFERTARON PARA DEMOSTRARLOS

Si bien no es un requisito, sí está extremadamente vinculado con lo establecido en el referido artículo 394, al momento de describir cada uno de los hechos, se recomienda vincular cada uno de ellos con una prueba para acreditarlos. Así, por ejemplo, si hubo algún testigo en el lugar y momento de los hechos, se menciona que dicha persona testificará sobre lo que presenció.

De esta manera se realiza *una descripción sumaria de las pruebas* al mismo tiempo que se relatan los hechos que se intentarán probar.

PRESENTACIÓN DE LA TEORÍA JURÍDICA

Independientemente de si estamos defendiendo al imputado o representando a la víctima, al momento de mencionar los hechos se puede comentar que los hechos relatados encuadran en el supuesto aplicable por el artículo que corresponda al caso y que hemos establecido en nuestra teoría jurídica.

CONCLUSIÓN

Usualmente, se cierra el alegato con la frase “es cuanto”, significando que no diremos nada más en esa intervención.

No se recomienda dar una conclusión muy amplia en el alegato de apertura, más bien, se recomienda reservar las conclusiones para el alegato de clausura.

COMENTARIOS FINALES Y RECOMENDACIONES

Aunque pueda parecer que cada elemento de los alegatos tiene su apartado individual, no es así, debido a la corta duración de estos, un solo párrafo de ideas puede contener tres elementos o más, la teoría jurídica puede ir en la presentación del tema, los principales intervinientes pueden identificarse al mismo tiempo que se detalla el lugar donde sucedieron los hechos, etcétera.

Lo importante es hacerle llegar al juzgador la teoría del caso que tenemos trabajada, que se dé una idea de lo que se verá en juicio, y sobre todo, que tenga el contexto necesario para entender las pruebas que vamos a desahogar.

Con base en lo visto, se dan las siguientes recomendaciones prácticas:

- Ser breve.

- Utilizar un lenguaje comprensible para todo espectador.
- Observar el comportamiento del tribunal.
- Ser lo más claro posible.
- Anticipar debilidades con ayuda de la teoría del caso.
- Dejar las conclusiones para el discurso de clausura.
- Solo si es necesario utilizar materiales que puedan servir como apoyo visual.
- Recordar que los jueces no conocen el caso.

Referencias:

Código Nacional de Procedimientos Penales [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 26/01/2024. Consultada de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas. (s. f.). Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5667/7413>